



Tipo de Proceso	:	Verbal –Pertenenencia
Radicación	:	11001310301920180019600

Para efectos de evacuar el presente asunto, el despacho dispone:

Señalar la hora de las 11:30, del día 19 del mes de mayo del año 2021, para llevar a cabo audiencia prevista en los artículos 372 y 373 y SS del C. G. P.

Para el efecto, se decretan como pruebas solicitadas en el proceso las siguientes:

I. Parte Actora

1. Documentales.

Las aportadas con la demanda.

2. Testimonial.

De Luis Elber Piñeros, Gonzalo Romero Martínez y Mariela Triviño Bautista quienes deberán comparecer a la audiencia virtual que se ha dispuesto para tales efectos en este proveído.

3. Inspección Judicial.

Al inmueble litigioso; la cual se practicará a la hora de las 11:30 del día 28 del mes de abril de 2021.

Se cita como perito a Luisa Fernanda Monroy Espinosa quien elaboró la experticia obrante en el legajo.

4. Dictamen pericial.

Como tal, téngase el obrante a folios 2 a 24 del expediente físico allegado junto con la demanda.

II. Parte demandada

Personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de litigio (representados por curadora *ad litem*)

Documentales.

Como tal, téngase el escrito de contestación de demanda.

III. De oficio

1. Oficiese a la Superintendencia de Notariado y Registro, en los términos del auto de fecha 21 de febrero de 2019 obrante a folio 125 de la actuación física, suministrándole la información requerida en la comunicación obrante a folio 145, teniendo en cuenta para ello los datos suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de esta ciudad, conforme a la misiva existente a folio 151 de la misma encuadernación.

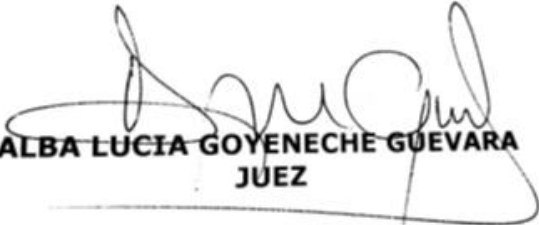
2. Oficiese a la Agencia de Desarrollo Rural y a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, en los términos del auto admisorio de demanda y del proveído de fecha 21 de febrero de 2019 obrante a folio 125 de la actuación física.

Se advierte a las partes para que en dicha audiencia presenten los testigos solicitados en la oportunidad legal y que pretenden hacer valer.

Se cita a los extremos de la litis para que concurran a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.			
HOY	<u>26/03/2021</u>	SE NOTIFICA LA	
PRESENTE	PROVIDENCIA	POR	ANOTACIÓN
EN	<u>ESTADO No. 053</u>		
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaría			